



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592
E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 93 01/02

Dolores, 30 de enero de 2.002.-

REF: “Resolución sobre beneficios de creación reglamentaria, de La Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires”.-

VISTO la profunda crisis económica por la que atraviesa el país y,

CONSIDERANDO:

- Que en el ejercicio que finaliza, correspondiente al período 2.001/2.002, se ha registrado una importante merma en los ingresos previsionales;
- Que la caída del nivel de actividad y la recesión económica no hacen previsible una recuperación en el ingreso de los recursos de la Caja;
- Que, asimismo, la declarada imposibilidad de pago a su vencimiento de los títulos de la deuda pública estatal, en los cuales se encuentran invertidas la mayoría de los reservas de la entidad, conjuntamente con la fuerte disminución de la tasa de rentabilidad pactada, no sólo ha postergado la restitución de nuestros recursos, sino que ha reducido manifiestamente la magnitud de los fondos disponibles destinados a atender el pago de beneficios creados reglamentariamente, limitando simultáneamente la financiación de diversos subsidios y erogaciones de funcionamiento de la Institución;
- Que no obstante la situación descripta se ratifica el estricto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de jubilaciones y pensiones.
- Que los beneficios de creación reglamentaria son establecidos por el H.Directorio “...a medida que los recursos de la Caja permitan su realización...” (art.65 Ley 6716, T.o. Dec. 4771/95), siendo atribución de dicho órgano su “...creación, modificación o supresión...” (art. 8), señalando el citado texto legal que “En caso de desequilibrios económicos....el Directorio queda facultado para implementar las correcciones que sean pertinentes...” (art.72); Por tales razones resulta necesario adoptar medidas transitorias, acordes con la situación financiera de la Caja.

Por ello, el Honorable Directorio **RESUELVE:**

- 1.- Suspender el otorgamiento de los beneficios de pago único creados por resoluciones del Honorable Directorio a favor de los afiliados de la Caja, en materia de subsidios, asignaciones o bonificaciones.
- 2.- Limitar en lo futuro a la suma de pesos doscientos (\$ 200.-) el monto mensual de asignación por hijo discapacitado, tanto para la que hubiere sido acordada con anterioridad a la presente, como para la que se otorgue con posterioridad.
- 3.- Limitar a la suma de pesos cuarenta (\$ 40.-) el monto de la bonificación mensual por familiar a cargo (BEM) acordada a la fecha, y suspender el otorgamiento futuro de nuevos beneficios por tal concepto;
- 4.- Limitar a la suma de pesos trescientos (\$ 300.-) el monto del subsidio por edad avanzada o enfermedad, tanto para los que hubieren sido acordados con anterioridad a la presente, como para los que se otorguen con posterioridad.
- 5.- Suspender el subsidio denominado “Retribución por agentes naturales” acordado a favor de los Colegios de Abogados Departamentales.
- 6.- Determinar que durante el ejercicio 2.002/2.003 no se otorgará ninguna bonificación especial, ajuste o incremento sobre el monto de los haberes previsionales.
- 7.- Suspender el ejercicio de las facultades conferidas al Honorable Directorio por los artículos 50 y 56 inciso i) del Reglamento del Sistema Asistencial aprobado en el año 1978, y modificatorios.
- 8.- Encomendar a la Mesa Directiva una reducción de las erogaciones de bienes y servicios, limitándolas a las estrictamente necesarias. Suspender toda adquisición de inmuebles durante el ejercicio 2.002/2.003.
- 9.- Limitar la dotación de cargos o puestos de personal en la cantidad de 260, y suspender todo ajuste o incremento de las remuneraciones durante todo el ejercicio 2.002/2.003.
- 10.- Suspender toda erogación por la participación y asistencia de la Caja a Congresos, Jornadas, Simposios u otras reuniones similares. En los supuestos que el señor Presidente lo estime necesario, la representación será ejercida exclusivamente por el mismo o quien designe en su reemplazo.
- 11.- La entrada en vigencia de la presente resolución será a partir del 31 de Enero de 2002.
- 12.- Publíquese en el Boletín Oficial y procédase a su más amplia difusión.

Resolución aprobada por el H.Directorio en la sesión extraordinaria del día 9 de Enero de 2002.-

Dr. Ricardo R. Hualde
Secretario

Dr. Francisco S. Repetto.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-